



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL DIA 3 DE FEBRERO DE 2017

ALCALDE-PRESIDENTE

DON CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ

TENIENTES DE ALCALDE

DON JUAN FRANCISCO LÓPEZ ABAD.
DOÑA DOLORES MARTÍNEZ UTRERA

CONCEJALES

DOÑA ANA MARÍA ROMERO CANTÓN.
DOÑA CELIA LÓPEZ MARTÍNEZ.
DON SALVADOR DAMIÁN LÓPEZ MARTÍNEZ
DOÑA NOELIA LÓPEZ ARCOS
DOÑA ANA BELÉN PASCUAL SÁNCHEZ.

SECRETARIA

DOÑA ESTÍBALIZ MERINO LOZA

En el Salón de Sesiones de la Villa de Alhama de Almería a 3 de febrero de 2017.

Debidamente convocados/as al efecto y notificados/as en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los/as señores/as expresados/as, quienes constituyen la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y pública. No asisten a la sesión Don Francisco Javier Zurita Artés y Don Gaspar Pelayo Mercader quienes excusan su ausencia por motivos laborales.

Siendo las 18:00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

PUNTO 1.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

El Sr. alcalde da comienzo a la votación del primer punto del orden del día: lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 15 de diciembre de 2016. No presentándose ninguna objeción el acta es aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

PUNTO 2.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. FACTURAS SIN CRÉDITO AÑO 2016.

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Considerando que, ante la presentación de las facturas relacionadas en el anexo que se incorpora al expediente de esta sesión de Pleno como parte del mismo en el departamento de Intervención, para la cuales no existía en su ejercicio correspondiente partida presupuestaria por estar agotada, ascendiendo el importe de estas facturas a **96.130,65 €**, se ha incoado un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establece que el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían es competencia del Pleno de la Corporación,

Siendo posible en este caso concreto su realización, en atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos antedicho cuyos documentos justificativos están incorporados al expediente de la sesión plenaria.

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto para el ejercicio 2017 el correspondiente crédito con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por seis votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE BENEFICIOS FISCALES POR DOMICILIACIONES DE DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO EN ENTIDAD FINANCIERA O DE DEPÓSITO.

El Sr. Alcalde-Presidente hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

La Excm. Diputación de Almería ha elaborado una ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE BENEFICIOS FISCALES POR DOMICILIACIONES DE DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO EN ENTIDAD FINANCIERA O DE DEPÓSITO basada en que el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que «No podrán



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.» Establece el segundo inciso que: «No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.»

Este Ayuntamiento es de la opinión de que establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, además de aliviar la carga fiscal de los contribuyentes, mejora los porcentajes de recaudación de los tributos.

Para facilitar el proceso de elaboración, aprobación y publicación de la ordenanza este Ayuntamiento quiere adherirse a la ordenanza provincial que a continuación se reproduce:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE BENEFICIOS FISCALES POR DOMICILIACIONES DE DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO EN ENTIDAD FINANCIERA O DE DEPÓSITO

Preámbulo

Dispone el primer inciso del artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que «No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.» Establece el segundo inciso que: «No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.»

Establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, además de aliviar la carga fiscal de los contribuyentes, mejora los porcentajes de recaudación de los tributos.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 9.1, 12.2 y 15.3 del Texto Refundido de la



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contiene normas comunes, tanto sustantivas como de procedimiento, que se considerarán parte integrante de las Ordenanzas fiscales y de los Reglamentos internos que se puedan dictar relativos a la gestión, recaudación e inspección de los ingresos de Derecho público municipales.

2. En especial, se dicta esta Ordenanza para regular el régimen jurídico básico aplicable a los beneficios fiscales y, en particular, a la bonificación de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera o de depósito.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza se aplicará a la gestión de los ingresos de Derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, o a sus Organismos Autónomos, ya sean gestionados por el propio Ayuntamiento o por el Servicio de Administración Tributaria de la Diputación de Almería.

2. Esta Ordenanza, así como las Ordenanzas fiscales, obligarán en el término municipal y se aplicará de acuerdo con los principios de residencia efectiva y territorialidad, según la naturaleza del derecho.

Artículo 3. Domiciliación bancaria.

1. Con el objeto de potenciar la domiciliación bancaria de tributos y demás ingresos de derecho público, se establece una bonificación del 5% de la cuota a favor de los sujetos pasivos u obligados al pago que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera o de depósito.

2. Para practicar dicha domiciliación bancaria, a la solicitud formulada por el sujeto pasivo u obligado al pago se deberá acompañar documentación suficiente que acredite con toda claridad el número de cuenta (código IBAN) en la que se pretenden domiciliar los pagos de los tributos y demás ingresos de derecho público.

Dichas solicitudes deberán presentarse como máximo con un mes de antelación al inicio de los plazos de ingreso en período voluntario pago de la deuda de vencimiento periódico que se pretende domiciliar. Cuando dichas solicitudes fueran presentadas una vez transcurrido el plazo indicado, la domiciliación bancaria y, consecuentemente, la bonificación solicitada que lleva aparejada la domiciliación, extenderá sus efectos a partir del período impositivo siguiente a aquél para el que se solicitó.

3. En caso de devolución de recibos por parte de la entidad bancaria, y cuando se deba a causas no imputables a esta Administración local, los interesados perderán el derecho a la bonificación concedida y a las futuras que se soliciten.

4. Cuando la domiciliación no hubiere surtido efecto por razones imputables a la Administración local, y se hubiere iniciado el período ejecutivo de una deuda cuya domiciliación había sido ordenada, sólo se exigirá el pago de la cuota inicialmente liquidada.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Por ello se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE BENEFICIOS FISCALES POR DOMICILIACIONES DE DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO EN ENTIDAD FINANCIERA O DE DEPÓSITO

SEGUNDO.- Someter a información pública este acuerdo por el plazo de 30 días hábiles mediante la publicación de anuncio en el BOP y en el tablón de anuncio de la Entidad Local para la posible presentación de reclamaciones. En el caso de que no se presente ninguna se elevará automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

PUNTO 4.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA. ALTA DE TRES CAMINOS PÚBLICOS.

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la siguiente propuesta:

Se ha detectado que tres caminos que figuran como de titularidad municipal en la Base de datos de la Gerencia Territorial del Catastro no están incluidos en el Inventario municipal de bienes. En concreto son los siguientes:

- Polígono 11 parcela 90029. Paraje Paratal. Superficie gráfica: 6.932 m2
- Polígono 11 parcela 90021. Paraje Estobone. Superficie gráfica: 9.743 m2
- Polígono 11 parcela 90002. Paraje el Mojón. Superficie gráfica: 2.964 m2

Por lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Incorporar al Inventario de bienes del Ayuntamiento los caminos públicos referenciados:

- Polígono 11 parcela 90029. Paraje Paratal. Superficie gráfica: 6.932 m2
- Polígono 11 parcela 90021. Paraje Estobone. Superficie gráfica: 9.743 m2
- Polígono 11 parcela 90002. Paraje el Mojón. Superficie gráfica: 2.964 m2

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

PUNTO 5.-PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA Y LA FAMP SOBRE DIFUSIÓN Y ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS AL PROYECTO CDAU.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias has suscrito con fecha de 7 de febrero de 2013 un convenio de colaboración sobre difusión y adhesión de las Entidades Locales asociadas al proyecto de callejero digital de Andalucía unificado. El objeto de este convenio es promover el intercambio de datos y la generación de un dato único del CDAU, la transferencia de recursos tecnológicos y el apoyo para el mantenimiento del referido dato único. De esta forma se garantiza el acceso y el uso de la información por todas las partes firmantes y se propiciará la integración de los datos sobre vías y portales en las herramientas y procedimientos de trabajo en los que sea necesario contar con información sobre direcciones postales.

Expuesto lo anterior se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al convenio suscrito entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias con fecha de 7 de febrero de 2013 sobre difusión y adhesión de las Entidades Locales asociadas al proyecto de callejero digital de Andalucía unificado.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas treinta minutos, de lo que yo, como Secretaria, DOY FE.

Vº. Bº. EL ALCALDE

Cristóbal Rodríguez López



LA SECRETARIA

Dña. Estíbaliz Merino Loza

